OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6480540 de 2024 DEL 03 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDÍGENA DE COLOMBIA - PANURE.

BEATRIZ ELENA LOBELO PÉREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.914.312, en su calidad de Directora Encargada de la Regional Vichada del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF**, encargada mediante Resolución No. 2616 del 19 de junio de 2024, debidamente posesionada mediante acta de posesión No.465 de fecha 30 de junio de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – REGIONAL VICHADA**, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **MARIA EMA MEJIA GUTIERREZ,** identificada con la C.C. No.1.006.965.156, representante legal de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDÍGENA DE COLOMBIA "PANURE",** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otro sí modificatorio al contrato No. **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024** de julio 03 de 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICBF suscribió el día 03 de julio de 2024 el contrato de aporte **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024**, cuyo objeto es ***"Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz."***, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. **2.** Que, esta es la primera modificación que se realiza al contrato. **3.** Que, el día tres (3) de julio de 2024 se realizó la suscripción del contrato con objeto relacionado, al cual la plataforma SECOP II asigno automáticamente el número CO1.PCCNTR.6480540 de 2024. **4.** Que dicho número debe ser modificado por el número 99000772024 de 2024 para dar continuidad a los procesos de contratación de la Regional Vichada. **5.** Que, de igual manera se deberá actualizar este número en la póliza de cumplimiento 18-44-101098812. **6.** Que, lo anterior es procedente de conformidad a lo preceptuado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que determina: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* **7.** Que, el ICBF en su manual de contratación cuenta con un procedimiento denominado "PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES", el cual tiene como objetivo: *"Establecer y describir las actividades, responsables y registros para adelantar las*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6480540 de 2024 DEL 03 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDÍGENA DE COLOMBIA - PANURE.

modificaciones a las que haya lugar a un contrato o convenio en ejecución, cualquiera que sea su tipo". **8.** Que a su vez este procedimiento, establece el alcance así: "*Inicia con la solicitud de la modificación del contrato o convenio por parte del supervisor, continua con el control de legalidad por parte de la Dirección de Contratación, aprobación en el SECOP II o suscripción de la minuta y publicación en SECOP II y termina con la comunicación al supervisor. Aplica en el Nivel Nacional y Regional*". **9.** Que, este cuenta con unas políticas de operación: "*3.1 Para el caso de las Direcciones Regionales, las actividades correspondientes a la Dirección de Contratación, las realizará el Grupo Jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces y las actividades correspondientes a la Dirección Financiera las realizará el Grupo Financiero de la Dirección Regional o quien haga sus veces. 3.2 Se debe tener en cuenta y aplicar los términos y condiciones, en los casos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, así como, el "Protocolo de indisponibilidad" consultable en la Plataforma SECOP II (...)*". **10.** Que así las cosas la modificación contractual para el cambio de numeración del contrato No. **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024**, cuyo objeto es, "***Promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz***", versará únicamente sobre la modificación del número de contrato arrojado por la plataforma SECOP II No. **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024** por el número **99000772024 de 2024,** correspondiente al número asignado en el consecutivo de procesos contractuales adelantados por la Regional ICBF Vichada **11.** Que, desde la supervisión del contrato, se otorga visto bueno a la solicitud de modificación elevada según consta en documento de justificación. **12.** Que la modificación del número asignado deberá realizarse en la plataforma SECOP II y en cada uno de los documentos expedidos en el proceso que sea requerido. **13**. Que la directora regional (e), otorga visto bueno a la solicitud. **14.** Que dado lo anterior, en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, atendiendo lo antes enunciado, esta entidad considera pertinente realizar las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, ya que no genera perjuicios para las partes y que esta modificación no incrementa el valor del contrato y en cumplimiento del objeto convenido las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – NÚMERO DEL CONTRATO:** Modificar el número contractual **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024** por el número **99000772024 de 2024. SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización de la presente modificación, serán sufragados por EL CONTRATISTA. **TERCERA. – GARANTÍAS:** Se debe realizar modificación de la garantía, debido a que tomo el número de contrato **CO1.PCCNTR.6480540 de 2024**, por lo que se debe cambiar al número **99000772024 de**

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6480540 de 2024 DEL 03 DE JULIO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDÍGENA DE COLOMBIA - PANURE.

2024. CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato **99000772024 de 2024** del 03 de julio de 2024 y disposiciones no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes, sin variación alguna. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada y/o legalizada con la firma de las partes, es decir la aceptación de la modificación a través de la plataforma de contratación pública secop II.

Para constancia se firma en Puerto Carreño a los once (11) días del mes de julio de 2024.

POR EL ICBF,

BEATRIZ ELENA LOBELO PÉREZ
Directora (E) ICBF Regional Vichada

EL CONTRATISTA,

MARIA EMA MEJIA GUTIERREZ.
R/L Corporación para el desarrollo social indígena de Colombia "panure".

Aprobó: Beatriz elena Lobelo – Directora encargada ICBF Regional Vichada
Revisó: Carmen Suleimi Valencia Tovar - Coordinadora Grupo Gestión Soporte.
Proyectó: Jenny Andrea Chisco Silva - Profesional Especializado G.G.S.